



El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra dictó la siguiente RESOLUCION.

3837

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Manuel Abeledo Lopez.

VICEPRESIDENTE

D. Jose Juan Barreiro Prado.

VOCAIS

D. Luis M^a Muiños Vidueira.
D. Serafín Quinteiro Blanco.

INSTRUCTOR

D. Fernando Saenz de Miera.

VOCALES REPRESENTANTES DE LA P. DE SAIANS.VIGO

D. Cesar Outerelo Gonzalez.
D. Jorge Raul Gonzalez
Alvarez.

VOCALES REPRESENTANTES DE LA P.SAN MIGUEL DE OYA.VIGO

D. Manuel Pais Acevedo.
D. Serafín Vázquez
Dominguez.

SECRETARIA

D^a Ramona C. Fernandez
Alvarez.

En la ciudad de Pontevedra siendo las dieciocho horas, del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con la asistencia de las personas al margen reseñadas, se reúne el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en mano común, al objeto de decidir sobre la clasificación de los montes "Fonte do Sapo e Outros", pertenecientes a la parroquia de Sayans, Ayuntamiento de Vigo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Actuando en representación acreditada de varios vecinos de la parroquia de Sayans, D. Jeronimo Escariz Vazquez, con fecha 18 de septiembre de 1990, presenta solicitud para la clasificación como

vecinales en mano común, de los montes " Fonte do Sapo e Outros", ubicados en la Parroquia de Sayans, Vigo, formulando diversas alegaciones con base en los antecedentes historicos y aportando diversa documentación presentando posteriormente con fecha 18/9/1990, estudio técnico suscrito por el Ingeniero Tecnico Agrícola D. Angel Bravo Portela. Finalmente en el periodo de información Publica reitera las alegaciones anteriores, reconociendo la representación de Sayans la cabida de 49 Has para el monte solicitado.

SEGUNDO.- En sesión del Jurado Provincial celebrada el 28 de septiembre de 1990, se acordó instruir expediente para la clasificación como vecinal en mano comun del monte Fonte do

do Sapo e Outros de la parroquia de Sayans, Concello Vigo.

TERCERO.— El 13 de diciembre de 1993, se dirigieron escritos comunicando la instrucción del expediente con la descripción del monte objeto de clasificación, dando audiencia a la representación de la Comunidad de Sayans, y al Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Vigo, a quien se le solicita la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del correspondiente Edicto; interesándose asimismo las reglamentarias Anotaciones Preventivas, al Sr. Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario nº 3 de los de Vigo. Con fecha 27 de Enero de 1994, se publicó Edicto de iniciación del expediente en el D.O.G.A nº 18.

CUARTO.— El Presidente de la Comunidad de Montes de la Parroquia de San Miguel de Oya de Vigo, a cuyo favor fue clasificado el monte que corresponde a esta parroquia, presenta escrito reclamando nueva linde en su colindancia con el monte de Sayans, primero con fecha 21/12/93, solicitando el aplazamiento de la clasificación del monte Sayans hasta que se aclare su colindancia y mas tarde el 25/12/94, acompañando firmas de comuneros de San Miguel de Oya en las que declara que la linde de Sayans, lo es por el "Regato de Estea".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.— En la documentación histórica del Catastro del Marques de la Ensenada, aparece el aprovechamiento comunal de los vecinos de Sayans, en los "Emolumentos del Común", de dicho catastro. Asimismo, figuran los montes de aprovechamiento del común de vecinos de Sayans en el expediente DE EXCEPCION DE VENTAS DE 1961.

En consecuencia se establece historicamente la existencia de montes de aprovechamientos del común de los vecinos de Sayans.

II.— Que el monte objeto de expediente forma parte del que fue de Utilidad Publica nº 538, compuesto por él ya clasificado monte CARBALLOSO, ARMADA, RIO SECO Y OTROS de la Parroquia de San Miguel de Oya.

III.— Que el monte "Fonte de Sapo e Outros" de la parroquia de Sayans, se identifica con el resto del monte de Utilidad Publica 538, una vez segregado el monte de San Miguel de Oya, clasificado en virtud de Resolución de fecha 24/3/92, por lo que sus lindes quedan determinadas por el amojonamiento aprobado por Orden Ministerial de Agricultura de 3 de abril de 1971, y por la colindancia con el monte de San Miguel de Oya definida en la Resolución del Jurado de 24/3/92, clasificatoria del monte "Carballosa y Otros".

IV.— De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 260/92 de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 13/89 del Parlamento de Galicia, de

Montes Vecinales en Mano Común, no constituye obstáculo para la clasificación la circunstancia de que el monte se encuentre incluido en catálogos, inventarios o registros públicos con asignación de diferente titularidad .

V.- Se hace constar que por el Excmo Ayuntamiento de Vigo, no se formuló alegación en contra de la solicitud formulada para la Clasificación de los referidos montes.

VI.- Que la pretensión de la comunidad de San Miguel de Oya, interesando se modifique la linde del monte de su comunidad con Sayans, cambiando la que figura en la Resolución de clasificación de 24 de marzo de 1992, no resulta procedente teniendo en cuenta que la clasificación es firme debiendo significar por otra parte que durante su tramitación no se formuló oposición ni reclamación alguna sobre tal lindero.

Visto el artículo 1 de la Ley 13/1989, de 10 de octubre del Parlamento de Galicia de Montes Vecinales en Mano Común así como el artículo 1 del Decreto 260/89 de 4 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la antedicha ley , los miembros del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común , de manera unanime Acuerdan:

Clasificar como vecinales en mano común asignando su propiedad a la comunidad de vecinos de la parroquia de Sayans del Ayuntamiento de Vigo de los montes que a continuación se describen:

Ver: NOMBRE DE MONTE: " Fonte do Sapo , Campiño , Mendoza y Armada"
CABIDA: 49 Has.

672-84 LIMITES

Perimetro Exterior:

H.B 7 FICHAS. NORTE Y ESTE: Con monte del comun de vecinos de S. Miguel de Oia, según la alineación recta definida por los mojones 90 a 138, del amojonamiento del monte de U. Pública nº 538, aprobado por O.M. de 3/4/71; y fincas particulares según el polígono definido por los mojones 148 a 138 del referido amojonamiento.

SUR: Con el termino municipal de Nigran entre el mojon 90 y 111 del referido amojonamiento.

OESTE: Con propiedades particulares siguiendo los mojones desde el 111 al 136, y con la carretera de Vigo a Bayona entre los mojones 136 y 138.

El perimetro interior lo constituye el enclavado denominado Campiño formado por varias propiedades privadas.

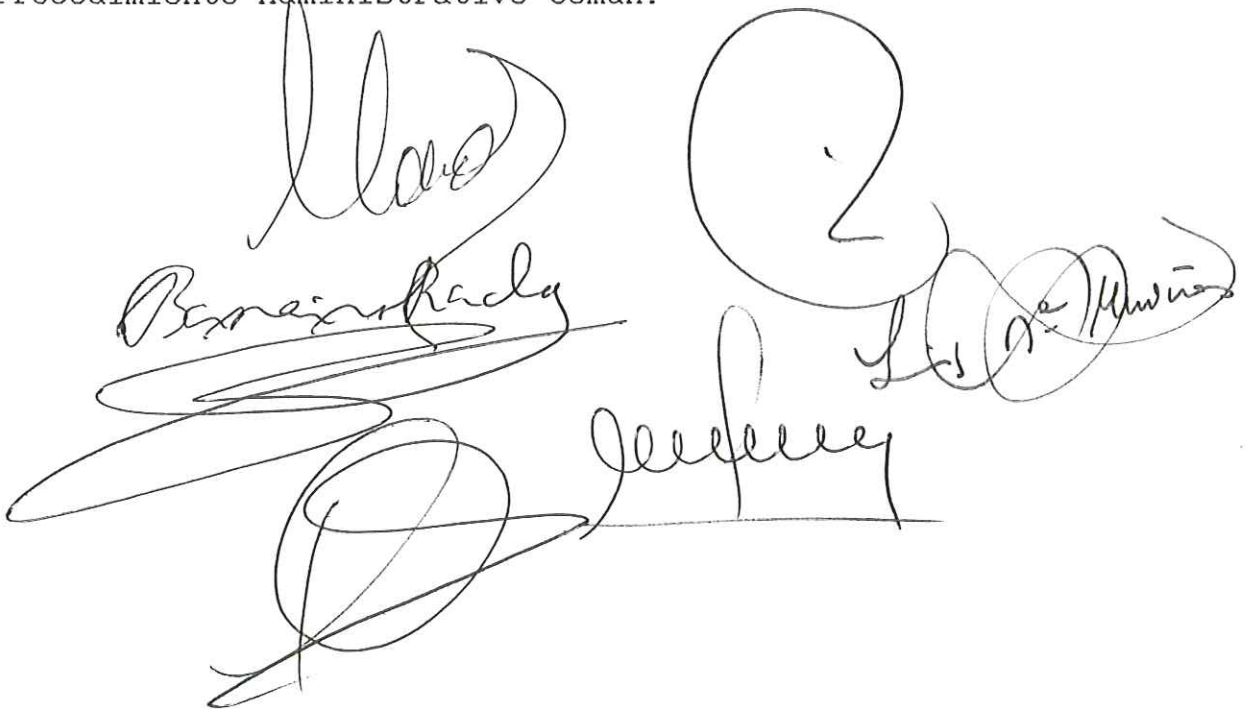
CABIDA: 4,2 Has.

LIMITES:

En todos sus vientos con monte vecinal en mano comun de la Parroquia de Saians segun los mojones 1A, 2A , 3A y consecutivos hasta el 20A, del amojonamiento del monte de U.P. 538.

Para la oportuna descripción gráfica de la superficie clasificada se incorpora a la presente Resolución formando parte inseparable de la misma el plano que figura como documento nº 1 sellado y firmado por todos los miembros del Jurado .

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la presente Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 58 de la Ley Reguladora de la antedicha jurisdicción en relación con el articulo 12 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y el articulo 28 de su Reglamento , modificados ambos preceptos legales por la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIGO NÚMERO TRES

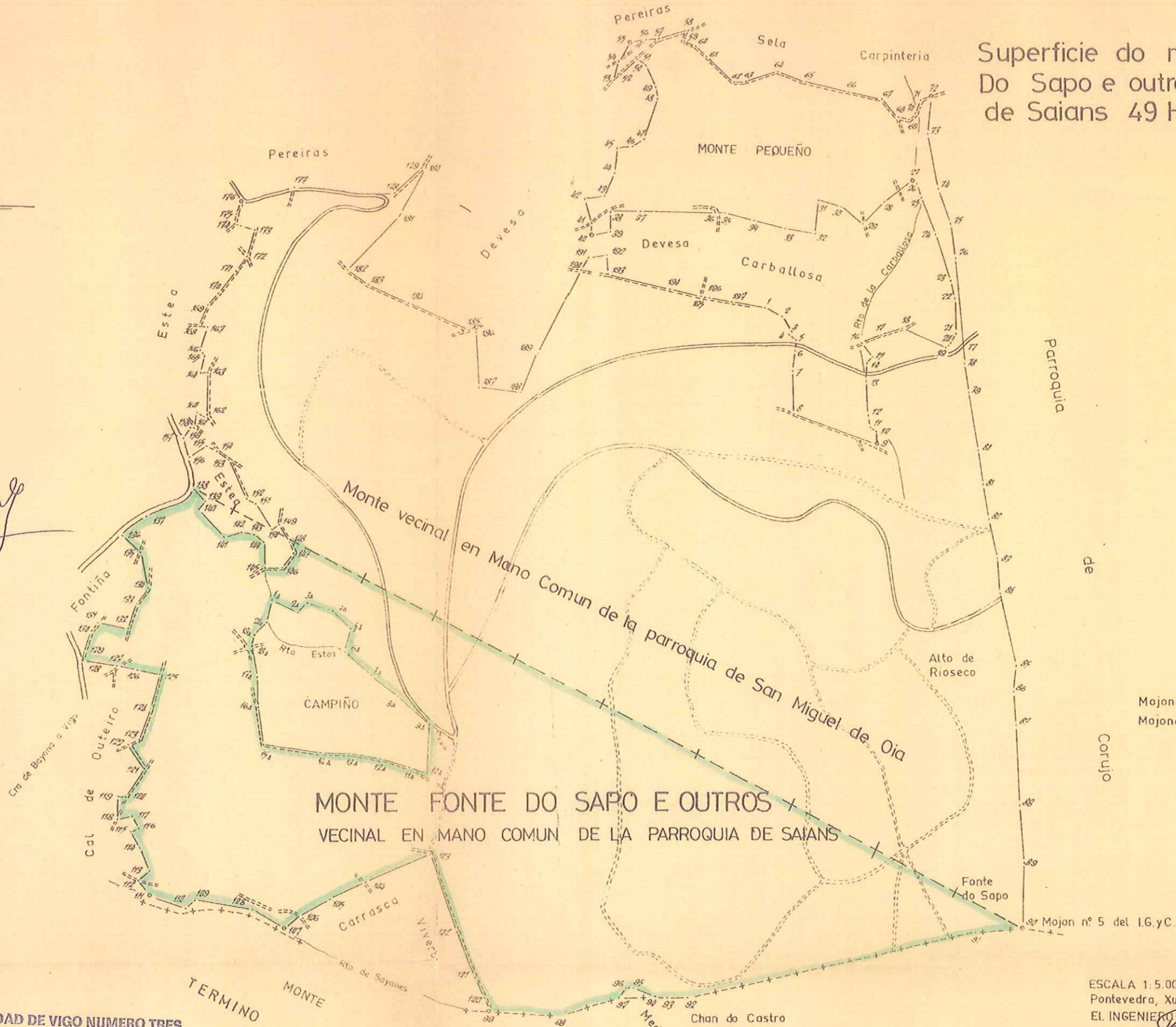
INSCRITO en el Libro 672, folio 84, finca 51.650, inscripción 1ª, conforme al artículo 13 de la Ley de montes vecinales en mano común.

Se tuvo en cuenta y se archivó fotocopia

Superficie do monte "Fonte Do Sapo e outros da parroquia de Saians 49 Has.

NIM

Handwritten signatures and notes:
 (Signature)
 (Signature)
 (Signature)
 (Signature)



Parroquia

de

Corujo

Mojones de 1er orden. 0.6
 Mojones de 2º orden. .4

Mojon nº 5 del I.G.y.C.

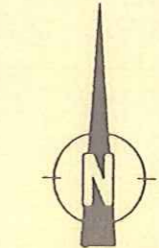
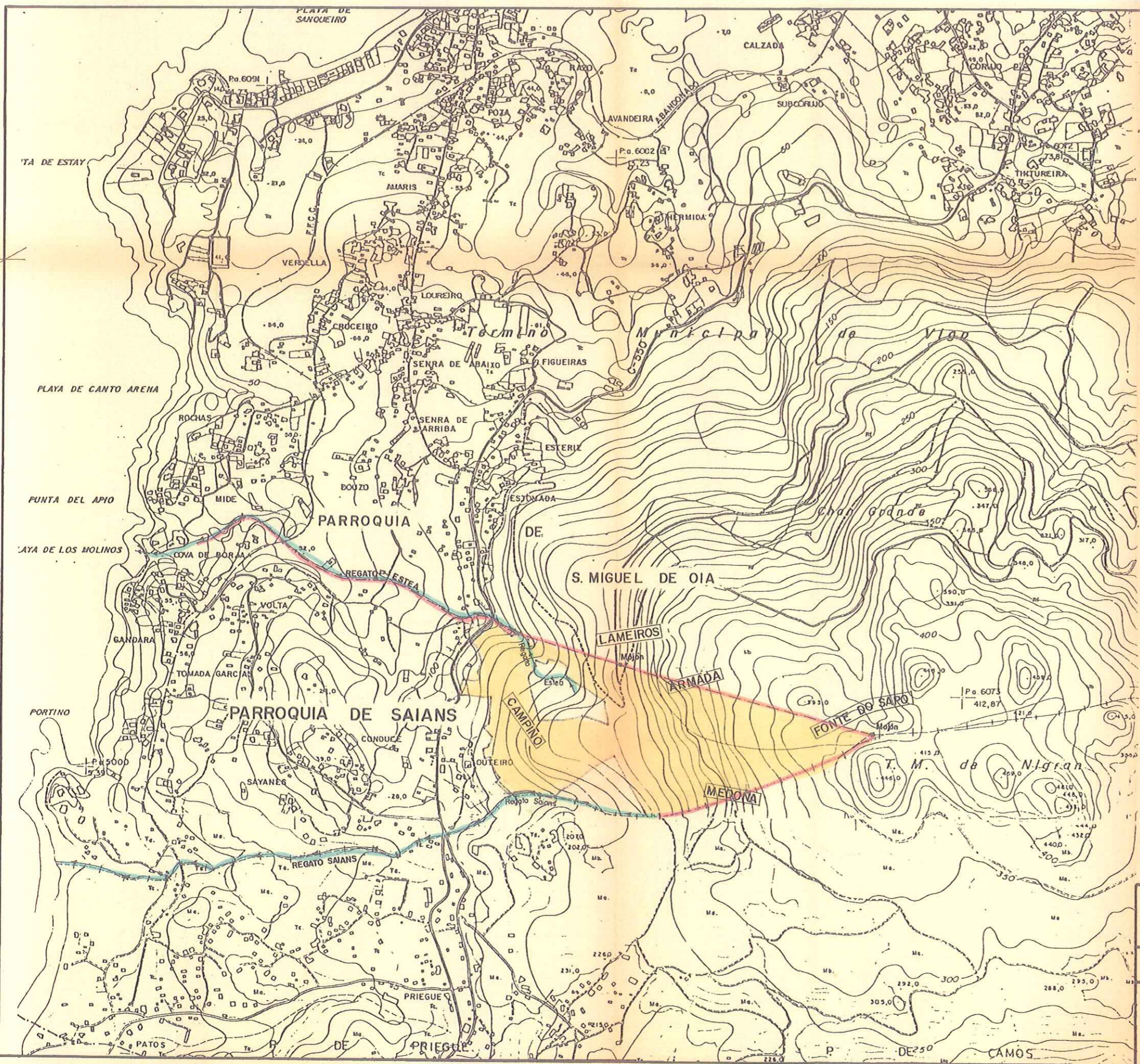
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIGO NUMERO TRES
 Relacionado el precedente documento, en el Libro 370
 folio 84, finca 51.650
 Inscripción Archivada fotocopia cotificada
 Vigo, a 25 de Diciembre de 1994
 EL REGISTRADOR,




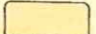

ESCALA 1:5.000
 Pontevedra, Xuño de 1994
 EL INGENIERO DE MONTES



Fdo. Fernando Saenz de Miera



LEYENDA

-  LINEA DEMARCACION PARROQUIAL
-  MONTE VECINAL
-  MOJON

LA PARROQUIA DE SAIANS Y SUS MONTES VECINALES

<p>PLANO GENERAL</p> <p>ANGEL BRAVO PORTELA <small>Ingeniero Técnico Agrícola</small> <small>Colaborador de la Inspección Agrícola</small></p>		<p>PLANO Nº</p> <p>2</p>
<p>Escala: 1:10.000</p>	<p>FECHA: SEPT. 1.990</p>	

ANGEL BRAVO PORTELA